



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 19 de Agosto de 1861 á las siete menos cuarto de la mañana.—Sus Magestades y Altezas acaban de llegar sin novedad en su importante salud.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 19 de Agosto de 1861 á las ocho de la noche.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia,

«San Ildefonso 20 de Agosto de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

«San Ildefonso 20 de Agosto de 1861.—El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

El Marques de San Gregorio en despacho telegráfico me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña Cristina ha dado á luz con toda felicidad á las cinco y cuarto de la tarde de hoy un robusto niño.

El parto se declaró en la madrugada de hoy, y ha sido completamente natural.

S. A. y el niño recién nacido se hallan sin novedad.

Lo cual participo á V. E. para los efectos consiguientes.»

En la villa y corte de Madrid á 20 de Agosto de 1861, yo Don Santiago Fernandez Negrete, Gran Cruz de la orden Piana, Diputado á Cortes, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor del Reino, certifico y doy fe que á las doce y media de la mañana recibí aviso de que S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña Maria Cristina se encontraba con síntomas de un próximo parto; y que habiéndome presentado sin demora en su Casa-Palacio, previo el beneplácito de S. A. R., fui introducido en su estancia, en la que dicha augusta Señora se hallaba acompañada de su augusto Esposo el Sermo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel.

De la Exema. Sra. Doña Rosa Predegats de Gordon, de la Orden de Damas Nobles de Maria Luisa y de la de la Reina Maria Teresa de Baviera, Dama y Jefe de cuarto de la Serma. Sra. Infanta.

Del Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor

D. Tomas del Corral y Oña, Marques de San Gregorio, Vizconde de Oña, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Catedrático y Rector de la Universidad central y primer Médico de Cámara de S. M., y del Sr. Doctor D. Francisco Alonso y Rubio, Catedrático de la facultad de Medicina en la Universidad central, Médico de la Real familia y honorario de Cámara.

Los referidos Sres. Profesores declararon ante mí, previo el permiso de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta, que efectivamente observaban en dicha augusta Señora, síntomas precursores de parto inmediato, por lo que me retiré á otra habitacion á esperar el resultado. Entretanto habiáanse reunido en la referida habitacion, todos de uniforme, las personas invitadas á este acto por S. M., y son las siguientes:

Excmo. Sr. D. Vicente Pio Ossorio de Moscoso, Conde de Altamira, Duque de Montemar, Grande de España de primera clase, Gran Oficial de la Legion de Honor de Francia, Gran Cruz de Carlos III, de la de Cristo de Portugal y otras grandes Cruces extranjeras, Comendador mayor de la militar de Alcántara, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, y Sumiller de Corps de S. M., nombrado como tal por la Reina (q. D. g. para asistir á este acto en su Real nombre y en el del Rey, su augusto Esposo, y en representacion de los demas Jefes de Palacio.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Tomas Iglesias y Barcones, Gran Canciller, Gran Cruz de Carlos III é Isabel la Católica, Vicepresidente

de sus Supremas Asambleas, Patriarca de las Indias, Procapellan y Limosnero mayor de S. M. y Vicario general de los ejércitos de mar y tierra.

Excmo. Sr. D. Federico de Bermuy, Marques de Campo Alegre, Gran Cruz de San Hermenegildo y de Isabel la Católica, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino y Caballero de Justicia de San Juan de Jerusalem en representacion de dicha orden.

Excmo. Sr. D. Luis Augusto Pinto de Soveral, del Consejo de S. M. Fidelísima, Comendador de la Orden de Cristo y Caballero de la de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa, Gran Cruz de la de Isabel la Católica, condecorado con el Nishan Ystijar de segunda clase de Turquía, y Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Fidelísima en esta corte.

Sr. D. Carlos Luis de Heredia, Marques de Heredia Carrion, Comendador de número de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Caballero de Malta, Comendador de otras Ordenes extranjeras, Maestrante de la de Granada Encargado de Negocios, Gentil-hombre de Cámara de S. M. y su primer Introdutor de Embajadores interino.

Asimismo se hallaban presentes al acto:

El Sr. D. José Jofré de Villegas, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Secretario de Cámara, Apoderado general y Jefe del cuarto de SS. AA.; Y el Excmo. Sr. D. Juan Anto-

nio Barona, Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, Académico de Honor de la de San Fernando y Gentil-hombre de Cámara de S. M. con destino al cuarto de S. A. R. el Srmo. Sr. Infante D. Sebastian Gabriel.

Todos los señores concurrentes permanecieron en la mencionada habitación; y según manifestación del referido primer Médico de Cámara D. Tomas del Corral, el parto, que se declaró en la madrugada de hoy no se separó en su curso de orden natural, hasta la hora de las cinco y cuarto de la tarde, en que ha dado á luz la referida Serma. Sra. Infanta Doña Maria Cristina un robusto niño.

Anunciado por el Srmo. señor Infante D. Sebastian este fausto suceso, apareció sin dilación la Dama de S. A. R. la Sra. Infanta conduciendo en una bandeja al recién nacido, verificándose en seguida la presentación por el referido Srmo. Sr. Infante con general satisfacción de todos los concurrentes citados como testigos para este acto.

De todo lo cual yo el mencionado Notario mayor del Reino certifico y doy fe en Madrid dicho día, mes y año. En testimonio de verdad, Santiago Fernandez Negrete.

Núm. 1080.

Circular número 363.

Reparto formado por la Junta de partido de Pina y aprobado por el Gobierno provincial, de la cantidad de 1868 rs. á que asciende la compra de gergones y ciertas obras que se consideran de indispensable necesidad en la cárcel de aquel.

PUEBLOS.	Número de habitantes en cada punto	Corresponden en Reales vn.
Pina.	3009	241
Gelsa.	2818	226
Quinto.	2549	204
Bujaraloz.	2250	180
Fuentes.	2072	166
La Almolada.	1966	158
Mediana.	1729	139
Velilla.	1339	108
Monegrillo.	1155	92
Farlete.	733	59
Villafranca.	699	56
Osera.	603	49
Alberge.	581	47
Nuez.	568	46
Alforque.	493	38
Roden.	364	30
La Zaida.	357	29
Suma.	23284	1868

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegan-

do á conocimiento de los pueblos interesados puedan proceder á la entrega de las cantidades que les ha correspondido. Zaragoza 23 de Agosto de 1861.—El Gobernador interino, Jorge Barber.

Núm. 1081.

Circular número 366.

Los SS. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonia Mateo (a) la Patona, corrigenda cumplida sujeta á la vigilancia de la autoridad, y si fuere habida, la remitirán á mi disposición para acordar lo que corresponda. Zaragoza 23 de Agosto de 1861.—El G. I. Jorge Barber.

Núm. 1082.

Circular número 367.

Habiendo desaparecido de la villa de Belchite una pollina de 30 meses, alzada regular, parda, con unas señales en las manos, propia de Valero Alcaine, encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á inquirir su paradero, y remitirla á disposición del Alcalde de la referida villa para que la entregue á su dueño. Zaragoza 23 de Agosto de 1861.—El G. I. Jorge Barber.

Núm. 1083.

Circular número 368.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 1.º de actual me dice lo que sigue:

«Declarado establecimiento general de Beneficencia á virtud de Real orden de 2 de Julio de 1859 el Hospital de Decrépitos de Toledo, titulado del Rey, S. M. la Reina (q. D. g.) animada del deseo de que esta clasificación llegue á noticia de cuantos se encuentren en el caso de utilizar las ventajas que ofrece aquel benéfico instituto, se ha servido disponer se dé publicidad á la declaración mencionada por medio de la Gaceta de Madrid y los Boletines oficiales de las provincias con inserción de los artículos 48 y 49 del Reglamento de dicho Hospital, debiendo los interesados dirigir sus instancias al Vicepresidente de la Junta general de Beneficencia, no obstante lo prevenido sobre el particular en el mencionado artículo 49. De Real orden

lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Y en cumplimiento de lo mandado he dispuesto su publicación en este periódico oficial y al propio tiempo la de los artículos 18 y 49 del Reglamento citado. Zaragoza 23 de Agosto de 1861.—El Gobernador interino, Jorge Barber.

Artículos á que se alude anteriormente.

Art. 18. Serán acogidos en el Hospital del Rey, hasta el número de camas que en el mismo se establezcan. 1.º Los ancianos de ambos sexos mayores de 70 años que no tengan familia que les dispensen su cuidado, ni medios para atender á su subsistencia. 2.º Los impedidos mayores de 60 años que se hallen en el mismo caso que los anteriores. 3.º Los ciegos de más de 40 años y cuya ceguera no sea curable por alguna operación, en que concurren las mismas circunstancias.

Art. 19. El individuo que solicite ingresar en el establecimiento dirigirá una instancia al Visitador. Esta instancia pasará á informe:

1.º Del facultativo de la casa para que manifieste, previa visita del interesado si reúne las circunstancias que el Reglamento exige para ser admitido.

2.º Del Director que estenderá su informe acerca de la situación higiénica y familiar en que le encuentra.

3.º Del Inspector de policía, quien manifestará cuál es el pueblo de la naturaleza y vecindad del pretendiente tiempo de residencia en el de su vecindad, oficio, profesión ó industria que ejerce su familia, medios de manutención con que cuenta y concepto público que disfruta.

4.º Del cura párroco, quien se servirá informar sobre la opinión moral y religiosa del interesado y causas que le redugeron á pobreza.

Núm. 1084.

Circular número 969.

El Sr. Gobernador militar de esta plaza en 24 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Señor Capitan general de este distrito con fecha de ayer me dice lo siguiente:—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 18 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Valencia lo que copio.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la instancia que V. E. dirigió

á este Ministerio promovida por el soldado licenciado Antonio Lopez Sanchez, solicitando se ordene el pago de la pensión correspondiente á una cruz de Maria Isabel Luisa que disfruta; al propio tiempo que disponer manifieste á V. E. se encuentra ya ordenado el pago que se reclama en la relación remitida á esa Capitanía general en 34 de Julio último, S. M. se ha servido ordenar no le de curso en lo sucesivo á las instancias promovidas por individuos licenciados de ejército, solicitando se disponga el pago de las pensiones correspondientes á cruces de Maria Isabel Luisa ó San Fernando toda vez que este ha de ser consultado, por los Directores é Inspectores generales de las armas respectivas según lo mandado en 14 de Noviembre último y solamente cuando hubiesen transcurrido seis meses desde su licenciamiento sin haberse recibido la Real orden ordenando su pago, se admitirán estas súplicas remitiéndose á este Ministerio por conducto de los Directores de las armas á que pertenecieron.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. S. para su noticia y á fin de que se sirva disponer se inserte la anterior Real orden en el Boletín oficial de la provincia.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general en el preinserto escrito.»

Y en su virtud he dispuesto su inserción en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Zaragoza 22 de Agosto de 1861.—El G. E., Nemesio de Pombo.

Núm. 1085.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El Domingo 22 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará subasta pública, para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en los términos de los pueblos de Illueca, Ateca, Calmarza, Ariza, Aniñon, Bijuesca, Ildes, Aranda de Morcayo, Paracuellos de la Ribera, Torrelapaja y Monreal de Ariza, con sujeción al pliego de condiciones siguiente:

1.º El remate se verificará en el espresado día y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Sindico y Escribano ó Secretario, quedando pendiente de la

aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio pericial las labores hechas en las fincas, antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.

4.º El arrendatario de una ó más fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren; con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará el importe del arriendo vencida que sea la anualidad, en la Administracion del partido, en oro ó plata.

6.º El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiaron en el dia de la aprobacion, y finará en igual dia de 1864.

7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.º Será obligacion del arrendatario, el pago de las alfardas y reaces, ordinarios y extraordinarios.

10.º No será permitido á los arrendatarios, pedir p.ºdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.

11.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12.º Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros, y el papel que se invierta en el espediente y las dietas de peritos en caso de justiprecio.

13.º Quedarán sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Illueca.

1. Una viña en sus términos, procedente del alcance de D. José Pinilla, partida de San Ildefonso, de dos y media yugadas tierra, confrontante con camino, tipo 100 rs. anuales.

2. Rambla en id. de id. en Piedra buena, de una yugada, id. con Rafael Pinilla y acequia, tipo 60 rs. id.

En Ateca.

1. Campo yermo, en términos de dicha villa, id. del alcance de D. Ramon Garcés de Marcilla, en Monte nuevo, de cuarenta yugadas tierra, confrontante con camino de Embid, tipo 360 rs. id.

En Calmarza.

1. Casa en id. procedente del alcance de D. Juan Antonio Arregui, tipo 40 rs. id.

2. La 5.ª parte de otra en id., y su calle del rio, procedente del alcance de D. Custodio del Bio, confrontante con la de Enrique Baquedano, tipo 12 rs. id.

3. Campo en términos de id., procedente de id., en Murenganillos de 1¼ anegada tierra, tipo 16 rs. id.

4. Casa en id. y su calle del Castillo, procedente del alcance de don Andres Moreno, confrontante con Juan P. Garcia y Miguel Sicilia, tipo 48 rs. id.

En Ariza.

1. Viña en sus términos, procedente del alcance de D. Juan Muñoz en Cabecillo del Pozo, de media yugada de tierra, confrontante con Manuel Lozano, tipo 20 rs. id.

2. Otra en id. de id. en la Lobera de una yugada, id. con Miguel Cebrejas, tipo 7 rs. id.

3. Otra en id. procedente del débito de D. Pablo Santander, en la cañada de 8 almudes tierra, confrontante con Ramon Muñoz, tipo 20 rs. id.

4. Otra nuevo, en id. en Cabecillo del Pozo, de id. de 1¼ media tierra id. con Pablo Santander, y Antonio Rupores, tipo 4 rs. id.

En Aniñon.

1. Cerrado en sus términos, procedente del alcance de D. Pedro Lázaro, partida La Buen, de una yugada regadio, confrontante con Mariano Vicente y Senda, tipo 500 rs.

2. Un nuevo, en id., de id. en la misma partida de una yugada, que id. con Santiago Aranda y camino, tipo 160 rs. id.

En Bijuesca.

1. Campo en sus términos, procedente del alcance de D. Francisco Oliveros, en Batanes, de 2 yugadas tierra, confrontante con heredades de Miguel Pardos, tipo 36 rs. id.

2. Otro en id. de id. en Cortadera, de ¾ de yugada, id. con Francisco Oliveros y camino de Clarés tipo 21 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Miguel Maria, de 3 yugadas, que id. con Manuel Soriano y camino, tipo 20 rs. id.

En Ildes.

1. Viña en sus términos, procedente del débito de Bruno Alonso, en Oya de Cano, de una yugada, confrontante con Rafael Parente y Rafael Perez, tipo 35 rs. id.

2. Un Albar, en id. procedente del débito de Manuel Jarabo, en Carranuébalos, de media yugada tierra, que id. con Manuel Liñan, y Tomas Bailon, tipo 14 rs. id.

3. Otro id. en id. procedente del alcance de D. Alejo Guajardo, en la misma partida, de media yugada que

id. con D. Manuel Liñan, y Tomas Bailon, tipo 14 rs. id.

En Aranda de Moncayo.

1. Campo en sus términos, procedente del alcance de D. Manuel Bargas, en Puente Corrales, una media seis almudes, confrontante con Ambrosio Ruiz; é Inigo Orno, tipo 30 reales id.

2. Otro en id. de id. en Marivira, de una media seis almudes, id. con Mariano Albares y Maria Antonio Señor, tipo 30 rs. id.

3. Otro en id. de id., en Almozara, de una media 6 almudes id. con Joaquina Abanto, y Francisca Roy tipo 20 rs. id.

4. Media casa, procedente del débito de Vicente Lopez, en Callizo Redondo, que id. con José Fraguas y José Gomez, tipo 105 rs. id.

En Paracuellos de la Ribera.

1. Casa en id. calle de Santa Maria, núm. 7, procedente del débito de Alberto Catalan, tipo 40 rs. anuales.

2. Viña yermo en id. de id. en Cerezuela, lindante con montes comunes, tipo 20 rs. id.

En Torrelapaja.

1. Casa en id., calle del horno, procedente del débito de Julian Espiago, id. con Millan Muñoz y Manuel Lázaro, tipo 30 rs. id.

En Monreal de Ariza.

1. Corral de cerrar ganado, en id. procedente del débito de Andres Santander, en Cabeza, id. con Montes blancos, tipo 20 rs. id. — Zaragoza 21 de Agosto de 1861. — El Administrador, Benito Garcia de Longoria.

NUM. 1086.

Cuerpo de Ingenieros de montes.

Distrito de Zaragoza.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador de provincia, se venderán en pública subasta el dia 18 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales del pueblo de Cerveruela, 600 arrobas de carbon fuerte, que fueron demisadas y están en poder del Sr. Alcalde del mismo pueblo. Los que quieran tomar parte en la licitacion podrán enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina de mi cargo, y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento. Zaragoza 12 de Agosto de 1861. — P. O. del Ingeniero, el Perito agronomo, Alberto Salinas.

NUM. 1087.

El Intendente de Ejercito y del Distrito militar de Aragon.

Hace saber: Que á las once del

dia 28 del actual se celebrará una segunda y pública licitacion para contratar á maravedises el suministro de pan y pienso para las fuerzas del ejército estantes y transeuntes en Calatayud y Monzon, siendo aquella simultanea en esta Intendencia y ante los Comisarios de Guerra de dichos puntos, con arreglo al pliego de condiciones, Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y demas antecedentes que se hallan de manifiesto; en el concepto que la cantidad que ha de depositarse en la caja sucursal para tomar parte en dichas subastas es la de 1000 reales vn. por cada uno de aquellos. Zaragoza 17 de Agosto de 1861. — Rafael Gonzalez Carvajal. — El Comisario de Guerra Secretario, Julian de Echenique.

NUM. 1088.

D. José Marzo, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Ejea de los Caballeros.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mencion, se acordó la siguiente sentencia. En la villa de Ejea de los Caballeros á 10 de Julio de 1861, el señor don Tomás Mateo Juez de paz de la misma y como tal ejerciente la judicatura de primera instancia de ella y su partido; vistos estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Sebastian Laforcada vecino de la ciudad de Huesca contra Joaquin Torralba y Maria Artaso cónyuges y vecinos del pueblo de Marracos, y por muerte intestada de esta, contra sus hijos Joaquin Odon, José Bienvenido y Sebastian Torralba y Artaso, menores de edad sobre pago de 1722 rs. vn., por ante mi el Escribano actuario de ellos *Dijo*: Resultando que á instancia de D. Sebastian Laforcada se despachó ejecucion contra los bienes de Joaquin Torralba y Maria Artaso, y por muerte intestada de esta contra los de sus hijos y herederos Joaquin Odon, José Bienvenido y Sebastian Torralba y Artaso menores de edad, á quienes representa en dichos autos su tio Pascual Artaso y Marco vecino de Puen de Luna con quien se entienden sus diligencias, por la cantidad de 1722 rs. vn. que resultaban deber al demandante á consecuencia de la escritura pública que ocupa los folios uno y dos de estos autos. Resultando que hecho el embargo se citó de remate á los deudores les cuales no han comparecido á alegar escepcion alguna. Considerando que el documento en que consta la certeza del crédito se ha-

la registrado en la oficina de hipotecas de este partido dentro del término legal. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pago al acreedor del crédito que reclama y de las costas causadas y que se causen hasta su completa satisfacción. Y por esta sentencia que se notificará á las partes y se hará notoria respecto á los demandados por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, publicándose además en el Boletín oficial de esta provincia según lo dispuesto en el artículo 4190 de la ley de enjuiciamiento civil, así lo pronunció, mandó y firmó dicho señor Ejeciente las funciones de Juez de primera instancia, de que doy fé.—Dr. D. Tomás Mateo.—Ante mí, José Marzo. Y para que conste á petición del ejecutante y cumpliendo con lo mandado en auto de hoy libro el presente en un pliego de sello tercero y lo signo y firmo en la villa de Ejea de los Caballeros á 19 de Agosto de 1864.—En testimonio de verdad, José Marzo.

Núm. 1089.

D. Juan Felipe Lopez de Quiroga, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Carlos Puyol de nacion Francés, soltero de 26 á 27 años de edad, residente que fué en esta capital escalerillas de la Verónica número nueve, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafas á Tomasa Calvera, que si así lo hiciere se le oirá, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 6 de Agosto de 1864.—Juan Felipe Lopez.—Por mandado de S. S. Mariano Moliner.

Núm. 1090

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca en propiedad y en comisión del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Pedro Aznar y Casamayor natural de Tabuena residente en Zaragoza y de catorce años de edad

para que en el término de nueve dias que se le señalan, se presente en este Juzgado á oír una notificación en causa contra el mismo sobre lesion causada á Mariano Horta; pues si así lo hace se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1861.—Francisco Torrecilla de Robles.—Por mandado de S. S. Justo Almenara,

Parte no oficial.

Por disposición de la Administración de la Barona de Alfajarin, se arrienda en subasta pública las yerbas del monte y soto de dicha Villa, por una invernada que principiará á contarse el día 4.º de Noviembre de este año y finará en 3 de Mayo del próximo viniente de 1862.

La subasta tendrá lugar el día 4 del inmediato mes de Setiembre á las doce de su mañana, en la casa habitación del Notario del número y Caja de esta ciudad D. Pedro Marin y Goser, calle nueva del Mercado, núm. 51 cuarto 2.º, en cuyo despacho se hallará de manifiesto desde este dia el pliego de condiciones, así como en Ayerbe en poder de D. Alberto Barrau, advirtiéndose para gobierno de las personas á quienes pueda convenir el arriendo, que las yerbas llamadas de verano no han estado arrendadas en la presente estacion.

La Sociedad Garcia, Perujo é hijos vecinos y residentes en la villa de Ezcaray (Castilla) vende la muy acreditada fábrica ferrería que poseen en la citada villa que contiene un horno alto de fundicion y fraguas de afinacion con sus correspondientes útiles minas de hierro en buen producto y próximas á la fábrica con bastante existencia de carbon y leñas contratadas para la construccion de dicho combustible; la situacion de la citada fábrica es buena para la extraccion de sus productos así como para la introduccion de los elementos de fabricacion: el que guste interesarse en la compra, puede pasar á verla y tratar con dicha Sociedad que dará respiro al pago si conviniese al comprador.

Sociedad minera Union y Constancia.

En virtud de la facultad que el art. 21 de la ley de sociedades mineras concede á la Junta directiva de la espresada compañía y los artículos 10 y 11 del nuevo reglamento, ha acordado requerir por segunda vez á los señores accionistas que á continuacion se espresan, para que en el

término de quince dias se sirvan satisfacer los dividendos pasivos que adeudan á la sociedad, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á los espresados artículos.

D. Mariano Ballesteros.

D.ª Maria Vicente.

D. José de Viedmo.

Ramon Alonso.

Juan del Pueyo.

Juan Dalmases.

Gregorio Guedea.

Benardino Azpeitia.

Victoriano Diez.

Dámaso Bruno.

Luis Dalmases.

Manuel Grajales.

Mariano Lopez.

Manuel Conde.

Antonio Español.

Manuel Urcelay.

Francisco Varela.

Gaspar Lausin.

Pío Sudé y Cite.

Juan Dalmases.

Francisco Estebe.

Manuela Tena.

Juan Francisco Morchales.

Tomasa Almech.

Maria Almech.

José Maria Gimeno.

Lázaro Herrero.

A. Fecaps y Lacreus.

José Mayor.

Magdalena Dalmases.

José Monreal.

José Ibarra.

Domingo Millan.

Catalina Cemelillas.

Miguel Arruebo.

Julian Ruiz.

Ignacio Gil.

Santiago Ortiz.

Luis Marraco.

Concepcion Hernandez.

Mariano Marraco.

Jacinto Marraco.

Pedro Galligo.

Pascuala Mesones.

Pascual Marraco.

Felipe Almech.

Mariano Palomar.

Pedro Martinez y Sanchez.

Fideig Comisarios de Burbano.

Camilo Sanz.

Constance Grangin.

Madrid 16 de Agosto de 1861.—
P. A. de la Junta Directiva, el Presidente, Matias Lacasa.

LEY HIPOTECARIA.

Reglamento general para su ejecucion, é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.

EDICION OFICIAL.

Un tomo en 4.º de buen papel y esmerada impresion.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la librería de la señora viuda de Heredia y en las cabezas de partido de la provincia, en los correspondientes del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la librería de San Martín, calle de la Victoria núm. 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto. 0

ANUNCIO INTERESANTE.

En la imprenta de este periódico, calle de San Blas número 99, se hallan de venta los CERTIFICADOS que los Ayuntamientos deben expedir á los mozos que lo soliciten y se hallen libres del servicio militar, según se dispone en la Real orden de 17 de Julio próximo pasado inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 121, correspondiente al 30 de Julio último; y conforme al modelo que acompaña á la misma.

á los Ayuntamientos y Secretarios de los mismos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los estados siguientes:

Cuenta general del Depositario con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Id del Alcalde, con id.

El estado clasificado del Alcalde. Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.

Amillaramientos según el último modelo.

Resúmenes según el último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganadería.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Repartos de inmuebles con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas.

Id. de consumos.

Id. de recargo autorizado para cobrar el déficit municipal.

Listas cobratorias.

Recibos de talon territorial.

Id. de subsidio.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Imprenta de Antonio Gallita.